Asunción, 5 de julio de 2023.

NOTA G.U.O.C. N° 593 / 2023

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación con la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 5220/2023, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Con relación a la Renovación de Locación comunicada en el expediente de la referencia, se observa que se ha practicado una modificación en la cláusula decimo quinta del mismo, relacionado a la inclusión de fórmula de reajuste; en consecuencia, consideramos que no se ajusta a lo establecido en el Art. 98 del Decreto N° 2992/19. Se recomienda gestionar dicho ajuste a través del modulo correspondiente (Otras Modificaciones) una vez culminada la misma, proseguir a la comunicación del reparo correspondiente.

RESPUESTA

- Sobre al punto observado N° 1: Se remite el informe justificativo del sector responsable sobre todo lo actuado.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Aleidis J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC/ Nº 550/2023.-

A : COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATOS. -

DE : UNIDAD DE CONTRATOS. -

REFERENCIA: Remitir Informe en contestación a la C. I. UOC/CAC Nº 549/2023 de fecha 04/07/2023.

FECHA : 05/07/2023.-

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de informar y remitir informe, con relación a la **Comunicación Interna UOC/CAC Nº 549/2023**, de fecha **04/07/2023**, en la cual se pone a conocimiento de esta Unidad de Contratos, sobre la observación y retención realizada al **Contrato N° 15/2023**, de fecha **22/06/2023**, conforme a la **Nota DNC Nº 5220/2023**, de fecha **30/06/2023**, en el marco del proceso de la ***"SEGUNDA RENOVACIOIN DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMNADO PARA EL "CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA CIUDAD DE PARAGUARI" - I D Nº 358.174***.-

QUE, con relación al **PUNTO 1** de la referida **Nota DNC Nº 5220/2023**, se informa que: en otros contratos de locaciones de inmuebles determinados, han observado y retenido los mismos, en razón de no establecer **LA POSIBILIDAD DE OTORGAR UN REAJUSTE, por lo cual nos han requerido INDICAR LA FORMULA Y/O LAS CONDICIONES QUE DEBEN DARSE PARA LA APLICACIÓN DE UN EVENTUAL REAJUSTE AL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN DERECHO DEL PROVEEDOR CONTEMPLADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS,** motivo por el cual y teniendo en cuenta que la misma no afecta a la parte sustancial del contrato (monto del contrato, vigencia, etc.), viendo esto como empresa o institución y con la entera predisposición de dar estricto cumplimiento a las normas vigentes y legales en la materia, concluimos que la misma no afecta objetivamente a las finalidades del contrato de referencia, habida cuenta que la misma se realiza a los efectos de mejorar el contrato, conforme a reuniones y consultas realizadas a la misma Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco de otros procesos similares de locación de inmuebles determinados, donde nos han reafirmado que si es a los efectos de perfeccionar el contrato siempre y cuando no afecte los intereses de las partes y con el fin de dar estricto cumplimiento a las normativas legales vigentes se puede mantener el reajuste propuesto en la CLAUSULA DECIMO QUINTA (Art. 56 Derechos de los Proveedores y Contratistas. Inciso b).

Sin otro particular, atentamente.

Abg. Víctor Armin Ayala
Jefe de Unidad de Contratos - UOC
essap SA